UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de Estudios Internacionales

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, GESTIÓN, DERECHO Y CIENCIAS POLIOTICAS DE LA UNIVERSIDAD GUGLIELMO MARCONI, ITALIA

RESOLUCION Nº 188/2026

Santiago, 01 de septiembre de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996 que delega en Directores de Instituto la atribución de celebrar convenio de colaboración, cooperación e intercambio; el Decreto Universitario Exento Nº 003378, de 11 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento del Instituto de Estudios Internacionales; Decreto Afecto N° 1725/2022; Decreto Tra Nº 309/284/2022 de noviembre de 2022 y Decreto Universitario N° 0026321 de 25 de julio de 2023, sobre exención del trámite de control de Legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

Apruébese el siguiente Memorándum de Entendimiento entre el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile y el Departamento de Economía, Gestión, Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Guglielmo Marconi, Italia.

Celebrado entre el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, Condell 249, Santiago, Chile, representado por su Director, Prof. Ricardo Gamboa Valenzuela, y el Departamento de Economía, Gestión, Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Guglielmo Marconi, Via Plinio 44, 00193, Roma, Italia, representado por su Director, Prof. Andrea Ungari.

I. El objetivo general de este Memorándum de Entendimiento (MoU) es promover la cooperación académica mutua en docencia e investigación en áreas de interés común,

mediante el intercambio internacional de estudiantes, personal académico y administrativo, y conocimientos, en cumplimiento de los fines institucionales de ambas universidades y en la convicción compartida de que el fortalecimiento de la cooperación educativa es de beneficio mutuo. Por lo tanto, se promoverán actividades conjuntas, tales como:

- Intercambio de estudiantes, académicos y personal administrativo
- Actividades conjuntas de investigación y publicaciones
- Codirección conjunta de tesis doctorales
- Participación en simposios y reuniones académicas
- Programas de visitas académicas de corta duración

II. Este MoU no pretende constituir ni deberá interpretarse como un acuerdo jurídicamente vinculante. La firma de este MoU no genera obligación material, financiera ni de otra naturaleza para ninguna de las partes. Mediante la firma de este MoU, las partes manifiestan su voluntad de colaborar en el futuro. Podrán considerarse y acordarse iniciativas específicas, caso a caso, incluyendo las contribuciones y obligaciones de cada institución. Podrán suscribirse acuerdos complementarios cuando sea necesario.

III. Este MoU no podrá ser modificado, total o parcialmente, salvo mediante acuerdo escrito suscrito por ambas instituciones. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha en que hayan sido acordadas.

IV. Este MoU entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas instituciones y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Posteriormente, podrá renovarse por un período adicional de cinco (5) años mediante acuerdo mutuo, previo a la fecha de su vencimiento.

V. Cualquiera de las instituciones podrá poner término a este MoU mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En tales circunstancias, deberá permitirse la finalización de todas las actividades previamente aprobadas. Toda notificación de término deberá dirigirse de la siguiente manera:
si se dirige al Departamento de Economía, Gestión, Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Guglielmo Marconi,

UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de Estudios Internacionales

Atención:
Director, Prof. Andrea Ungari
DSEAGP – Universidad Guglielmo Marconi Via Plinio, 44
Roma, 00193 Italia

si se dirige a la Universidad de Chile, Atención:
Director,
Arturo Bührle 50,
IEI – Universidad de Chile Providencia, RM
Santiago de Chile, Chile.

VI. En relación con la interpretación y aplicación de este Memorándum de Entendimiento, las instituciones resolverán los posibles desacuerdos mediante negociaciones orientadas a alcanzar un entendimiento mutuo.

VII. Este MoU se formalizará electrónicamente en inglés y español, siendo ambas versiones igualmente válidas. Las partes acuerdan que este MoU será suscrito mediante firmas electrónicas, las que tendrán la misma validez y efecto que las firmas manuscritas. Cada parte conservará una copia electrónica del MoU debidamente suscrito.
Este MoU podrá suscribirse electrónicamente en ejemplares separados, cada uno de los cuales se considerará un original y todos ellos, en conjunto, constituirán un único y mismo instrumento. Las firmas electrónicas incorporadas en ejemplares separados se considerarán válidas para todos los efectos de este MoU.

VII. Este MoU podrá suscribirse en cualquier número de ejemplares, con el mismo efecto que si todas las partes hubieran firmado un mismo documento. Todos los ejemplares se interpretarán conjuntamente y constituirán un único y mismo acuerdo.

María José Henríquez Uzal 10.282.312-5 02/09/2026 - 17:15 UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: mkvjpedbk3g15addkccbb3mfe9e

PROF. MARIA JOSE HENRIQUEZ UZAL
Subdirectora(s)

Ricardo Javier Gamboa Valenzuela 8.410.256-3 02/09/2026 - 17:54 UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: mkvjpedbk3g15addkccbb3mfe9e

PROF. RICARDO GAMBOA VALENZUELA
Director(s)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Coordinación Económica IEI
2.- Archivo Dirección IEI